

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31837

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-40884

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de abril de 2008, con el N° 08-040884-00000-0000, por la sociedad Colgate-Palmolive Company, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN ORAL QUE CONTIENE MORINA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2006/060175 del 24 de octubre de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 607 del 31 de agosto de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 01072 y notificado por fijación en lista el 26 de enero de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 73 a 76 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-040884-00005-0000 del 23 de abril de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 16 (Fls. 82 a 84) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 16 contenidas en los folios 82 a 84, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

Página 1 de 5

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1123647335

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31837

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-40884

El objeto de la invención se refiere a una composición oral que comprende: morina en una cantidad de 0.01 a 30%; una fuente de iones de fluoruro; un agente mejorador antibacteriano que es carboxilato sintético y una fase hidrohúmedante.

6.2. Determinación del estado de la técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad invocada, es decir, el 24 de octubre de 2005.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP 0514966	"Composiciones dentífricas que contienen compuestos estannosos"	25-1-1992

El documento D1¹ se relaciona con composiciones dentífricas que contienen compuestos antioxidantes, dentro de los cuales se menciona la morina, antibacterianos y un medio húmedante (pág. 2, línea 48 a pág. 3, línea 11).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

La reivindicación 1 de la presente solicitud se relaciona con una composición oral que comprende: morina en una cantidad de aproximadamente 0.01 a aproximadamente 30% en peso; una fuente de fluoruro seleccionada del grupo conformado por fluoruro de sodio, fluoruro de potasio, fluoruro de amonio, fluoruro de calcio, fluoruro cuproso, fluoruro de zinc y fluoruro de bario; un agente mejorador antibacteriano que es carboxilato aniónico sintético y una fase hidrohúmedante que contiene un agente solubilizante, en donde el agente solubilizante se selecciona del

1. [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=es_LP&FT=D&date=19921125&CC=EP&NR=0514966A2&KC=A2)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=es_LP&FT=D&date=19921125&CC=EP&NR=0514966A2&KC=A2

Página 2 de 5

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1123647335

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31837
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-40884

grupo que consiste de propilenglicol, dipropilenglicol, metilglicol, etilglicol, aceite de oliva, aceite de castor, amilacetato, gliceril tristearato y benzoato de bencilo.

La siguiente tabla representa la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada y las reveladas en el documento D1, que representa el estado de la técnica:

Características esenciales de la composición	D1
Composición oral	Composición oral
0.01-30% morina	0.001-2% antioxidante: morina
Fuente de fluoruro: fluoruro de sodio, potasio, amonio, calcio, cuproso, zinc y bario	Fuente de fluoruro: fluoruro de sodio
Agente mejorador antibacteriano: carboxilato aniónico sintético	Polímeros de polivinil éster-anhídrido maléico
Una fase hidro humectante que contiene solubilizante (propilenglicol, metilglicol, aceite de oliva, etilacetato)	Fase humectante que contiene propilenglicol

Del anterior cuadro comparativo, podemos observar que la solicitud presentada no es nueva, toda vez que las características esenciales de la composición farmacéutica de la reivindicación 1 ya habían sido divulgadas previamente en la anterioridad D1 (pág. 2 y 3).

De otro lado, las reivindicaciones dependientes 2 a 5 no mencionan características adicionales, por lo tanto se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen novedad.

De otra parte, las reivindicaciones 6 y 12 se relacionan con composiciones orales (enjuague, pasta, etc) que comprende: morina, una fuente de iones fluoruro, uno o más agentes antibacterianos, un agente mejorador y una fase hidro humectante.

Características esenciales de la composición	D1
Composición oral (enjuague, pasta)	Composición oral (enjuague, pasta, gel y similares)
0.01-30% morina	0.01-2% morina
Fuente de iones fluoruro	Fluoruro de sodio
Uno o mas agentes antibacterianos	Triclosán

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31837

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-40884

Agente mejorador antibacteriano: carboxilato aniónico	Polímeros de polivinil éster-anhídrido maléico
Una fase hidro humectante	Fase humectante con propilenglicol

Del anterior cuadro comparativo, podemos observar que la solicitud presentada no es nueva, toda vez que las características esenciales de la composición farmacéutica de las reivindicaciones 6 y 12 ya habían sido divulgadas previamente en la anterioridad D1 (pág. 2 y 3).

Como las reivindicaciones dependientes 7 a 11 y 13 a 16 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen novedad.

En cuanto al argumento de la solicitante en donde asegura que las composiciones son nuevas ya que el estado de la técnica no menciona todas las características técnicas reivindicadas, vale la pena aclarar que D1 enseña composiciones orales en forma de pasta, gel o enjuague (pág. 3, l. 1-5) que comprenden 0.01-2% de antioxidante (pág. 2, l. 52-55) como es morina (pág. 2, l. 51), que tiene una fase humectante que contiene propilenglicol (pág. 3, l. 8-11), agentes antibacterianos como el triclosán (pág. 3, l. 23) y que contiene polímeros como polímeros de polivinil éster-anhídrido maléico (pág. 3, l. 29), por lo tanto, el documento D1 menciona todas y cada una de las características técnicas esenciales de las composiciones reivindicadas, afectando la novedad de las mismas.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIÓN ORAL QUE CONTIENE MORINA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de Colgate-Palmolive Company, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31837

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-40884

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 25 May 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Calle 70 A N° 4 – 41, Piso 4
Bogotá D.C.

Elaboró: Andres Gil Helffritz ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓